



Trujillo, 18 de Marzo de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio N° 652-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP, emitido por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión privada, sobre solicitud de Autorización de Nuevo Monto Total de Inversión de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2572204, a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TULO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TULO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Gobernador Regional resolvió Delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de SOLICITAR la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Primera Disposición Complementaria Final del TULO de la Ley N° 29230, designar a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo el mecanismo de Obras por impuestos las Inversiones y, la selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución de obra;





Que, mediante Acuerdo Regional N°000129-2024-GRLL-CR del 24 de julio de 2024, el Consejo Regional de La Libertad aprobó por unanimidad la **Priorización** de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2572204, por un monto de inversión de S/16 094 178.76 (dieciséis millones noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho con 76/100 soles) incluye I.G.V., para su ejecución dentro del marco legal de Ley N°29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF;

Que, mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N°000006-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP, N°000044-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 31 de julio y 31 de diciembre del 2024, respectivamente, así como Resolución Gerencial Regional N°000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 26 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en atención a sus facultades delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB, resolvió designar a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo el mecanismo de Obras por impuestos, la IOARR, así como de la selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de la IOARR con CUI N°2572204, priorizado mediante Acuerdo Regional N°000129-2024-GRLL-CR;

Bajo ese contexto, el Comité Especial en atención a sus funciones señaladas en el ítem 4 del numeral 32.1 y el 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley, mediante Oficio N°000002-2025-GRLL-CESF-012-2024-GRLL-OXI-DCF del 3 de marzo de 2025, solicitó a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, gestionar la Autorización del Nuevo Monto de Inversión por parte del Titular de la Entidad conforme a lo dispuesto en el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley, considerando que actualmente puede verificarse en el Banco de Inversiones un Nuevo Monto Total de Inversión de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2572204, equivalente a **S/ 16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles) incluido IGV;**

Al respecto, el numeral el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala lo siguiente:

**Artículo 36. Contenido de las bases**

“(…)

**36.5 El Monto Referencial del Convenio de Inversión, y/o el costo de operación y/o mantenimiento de ser el caso, son recogidos en la convocatoria y en las bases del proceso de selección y deben reflejar los requerimientos técnicos solicitados para las Inversiones.**





**36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos”.**

[El resaltado y subrayado es agregado].

En ese orden de ideas, corresponde precisar que, al momento que se adoptó el Acuerdo Regional N°000129-2024-GRLL-CR, el Consejo Regional de La Libertad aprobó por unanimidad la **Priorización** de la IOARR “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA - TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2572204, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, con un Monto Total de Inversión equivalente a S/16 094 178.76 (dieciséis millones noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho con 76/100 soles) incluye I.G.V., puesto que a la fecha de la priorización – **esto es el 24 de julio de 2024** - ese era el Monto Total de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

No obstante, mediante Resolución Gerencial Regional N°000034-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 10 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB, aprobó la **Modificación del Documento Equivalente de la IOARR** “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N°2572204, con un Monto Total de Inversión equivalente a S/ 16 549 811.19 (dieciséis millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con 19/100 soles), considerando el costo del Control Concurrente por un monto de S/324,506.10 (trescientos veinticuatro mil quinientos seis con 10/100 soles), el cual representaba el 2% del monto total de la inversión;

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N°000008-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 25 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB, aprobó la segunda **Modificación del Documento Equivalente de la IOARR** “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N°2572204, con un monto de inversión equivalente a **S/16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles) incluido IGV**, puesto que se recalculó el monto del control concurrente, aplicando el porcentaje





de 0.6% del monto total de la inversión- ello de conformidad a lo señalado en la Décimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley N°32187 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre en el Boletín del Diario Oficial "El Peruano";

En este punto, corresponde precisar que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Sobre el particular, resulta importante traer a colación que, existen algunos actos y decisiones que deben ser adoptados por el Titular de la Entidad o a quien aquél delegue, para la ejecución de proyectos de inversión, bajo el mecanismo de obras por impuestos, los cuales deben efectuarse de manera célere, oportuna y eficaz;

En ese contexto, cabe resaltar que el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción. Con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Por otro lado, mediante Informe N°000065-2025-GRLL-GGR-GRP del 10 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Presupuesto emitió la Disponibilidad de Recursos Presupuestales y/o acreditación de la disponibilidad, para la ejecución bajo el mecanismo de obras por impuestos de la IOARR *"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"* con Código Único de Inversión N°2572204, por un monto equivalente a **S/ 16 322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles)** incluido IGV. Asimismo, asumió el Compromiso de Priorización de Recursos para la ejecución física y financiera de la Inversión en mención, con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°028-2025-EF;

En este orden de ideas, resulta pertinente añadir que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley establece, entre otros, los siguientes principios: *"(...) 5. Eficacia y Eficiencia. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la*





*efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **6. Enfoque de gestión por resultados.** el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: **a) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; b) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. En caso de controversias durante la ejecución del Convenio de Inversión, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo, c) Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento (...)**". [El resaltado y subrayado es agregado].*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones propias conferidas por la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 278667 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF; contando asimismo, con los vistos de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Nuevo Monto Total de Inversión de la IOARR “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, ASPIRADOR DE SECRECIONES, Y AUTOQUERATOREFRACTOMETRO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con Código Único de Inversión N°2572204, el mismo que responde exclusivamente a las modificaciones del Documento Equivalente, que se traduce en un **Nuevo Monto Total de Inversión** equivalente a **S/. 16,322,656.92 (dieciséis millones trescientos veinte y dos mil seis cientos cincuenta y seis con 92/100 soles)** incluido IGV y, que actualmente se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Comité Especial Proceso de Selección N°012-2024-GRLL-CE-EF-OXI, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Unidad Formuladora de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y, a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad ([www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

